

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre 1.000 ptas.	Línea o fracción de línea 50 ptas.
Teléfono: 21 10 63	Un semestre 2.000 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un año 3.000 »	

Número 288

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

Autorizaciones Administrativas

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo solicitado la Empresa de Servicio SOTEGAR, S. A., la cancelación de la Póliza número 83.394 de Seguro de Fianza, a favor de este Gobierno Civil por la Compañía Española de Crédito y Caucción, por la cuantía de cuatro millones de pesetas (4.000.000), para responder de las obligaciones económicas contraídas por dicha Empresa de Servicio para cubrir las responsabilidades económicas, con ocasión del funcionamiento de la Sala de Bingo, ubicada en el Casino Abulense de esta capital, y en especial del pago de premios, tributos, salarios, cargas sociales y multas, se hace público por medio del presente Edicto la incoación del oportuno expediente de cancelación de la referida fianza, a fin de que puedan formularse las oportunas reclamaciones por parte de quienes se consideren afectados.

Dichas reclamaciones podrán presentarse en este Gobierno Civil en el plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio en este periódico oficial.

Ávila, 29 de enero de 1985.

El Gobernador Civil, *Pedro Temboury Villarejo*.

Número 342

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

CIRCULAR

INTRUSISMO. AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS. DIPLOMADOS EN ENFERMERIA

Teniendo conocimiento este Gobierno Civil que es práctica frecuente en los establecimientos sanitarios y de hospitalización, consultas médicas, clínicas, etc., la realización de las funciones propias de los A. T. S. o Diplomados en Enfermería por personas que no están habilitadas para ello por falta de la titulación exigida, conviene, en aras no sólo del respeto a los legítimos derechos profesionales de los A. T. S. sino de la correcta protección al derecho a la salud reconocido en el artículo 43.1 de la Constitución, perseguir estos supuestos de intrusismo que constituyen una práctica profesional ilegal, supuestos a los que, lógicamente, hay que añadir el ejercicio liberal de las funciones de esta profesión sin la titulación exigida.

Por todo lo anterior, a tenor del artículo 17 b) del Real Decreto 3.117/1980, de 22 de diciembre, se recuerda a todos los directores o titulares de establecimientos sanitarios y de hospitalización —públicos o privados, con excepción de los de la Seguridad Social, que tienen su especial normativa—, consultas médicas, clínicas, etc., que las funciones propias de los A. T. S. o Diplomados en Enfermería, y enumeradas en el artículo 2.º del Decreto de 17 de noviembre de 1960 (B. O. E. del 17 de diciembre), y también,

para los sometidos a control laboral, en el Anexo 1, Grupo B) 2, 4 de la Ordenanza Laboral de 25-XI-1976 (B. O. E. del 15), no pueden ser efectuadas por Auxiliares de Clínica —que tienen sus propias competencias, enumeradas en el artículo 2 de la Orden de 7 de mayo de 1963 (B. O. E. del 25)— ni por otra clase de personas o profesionales no habilitados para ello por el título correspondiente, cayendo, en caso contrario, en una situación de intrusismo tipificado en el Código Penal. Obviamente, también incurrirán en esta situación los que ejerzan libremente las funciones propias de los A. T. S. sin el título que les habilite como tales.

Igualmente se recuerda la obligación de colegiación que corresponde a los que estando en posesión del título de A. T. S. o Diplomados en Enfermería, tengan el propósito de ejercer su profesión (artículo 7.º de los Estatutos de la Organización Colegial, aprobados por Real Decreto 1.856/1978, de 29 de junio, B. O. E. del 8 de agosto).

Este Gobierno Civil pasará el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia en los casos de intrusismo que conozca, a los efectos prevenidos en el artículo 321 del Código Penal. Igualmente se actuará en los casos de no colegiación, a los efectos determinados en el artículo 572,2 del referido texto legal.

Lo que se comunica para su general conocimiento y cumplimiento.

Ávila, 6 de febrero de 1985.

El Gobernador Civil, *Pedro Temboury Villarejo*.

Número 102

**DIPUTACION PROVINCIAL
DE AVILA****PLANES PROVINCIALES
DEVOLUCION DE FIANZA**

Por Vicente Somoza García, contratista de obras, domiciliado en General Franco, 46. El Barraco (Avila), se ha solicitado la Devolución de Fianza que tiene constituida en la Depositaria Provincial con fecha 11 de junio de 1982, mediante Aval emitido por el Banco Popular Español, por un importe de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE PESETAS (63.469 Ptas.), para responder de la obra de "Mejora del alumbrado público, 4.ª fase en Solosancho".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, a 7 de enero de 1985.
El secretario general, ilegible.

-----ooOoo-----

Número 103

**DIPUTACION PROVINCIAL
DE AVILA****PLANES PROVINCIALES
DEVOLUCION DE FIANZA**

Por Vicente Somoza García, contratista de obras, domiciliado en General Franco, 46. El Barraco (Avila), se ha solicitado la Devolución de Fianza que tiene constituida en la Depositaria Provincial con fecha 23 de abril de 1982, mediante Aval emitido por el Banco Popular Español, por un importe de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS (57.489 Ptas.), para responder de la obra de "Mejora del alumbrado público, en dicha localidad y anejo de Pasarilla del Rebollar".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, a 7 de enero de 1985.
El secretario general, ilegible.

Número 105

**DIPUTACION PROVINCIAL
DE AVILA****PLANES PROVINCIALES
DEVOLUCION DE FIANZA**

Por D. Vicente Somoza García, contratista de obras, domiciliado en General Franco, 46. El Barraco (Avila), se ha solicitado la Devolución de Fianza que tiene constituida en la Depositaria Provincial con fecha 23 de abril de 1982, mediante Aval emitido por el Banco Popular Español, por un importe de CINCUENTA Y UNA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESETAS, (51.179 Ptas.), para responder de la obra de "Mejora del alumbrado público en Sanchorreja".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, a 7 de enero de 1985.
El secretario general, ilegible.

-----ooOoo-----

Número 248

**DIPUTACION PROVINCIAL
DE AVILA****PLANES PROVINCIALES
DEVOLUCION DE FIANZA**

Por D. Vicente Somoza García, contratista de obras, domiciliado en General Franco, 46, El Barraco (Avila), se ha solicitado la Devolución de Fianza que tiene constituida en la Depositaria Provincial con fecha 7 de enero de 1982, mediante Aval emitido por el Banco Popular Español, por un importe de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS OCHENTA PESETAS, (56.280 Ptas.), para responder de la obra de "Mejora del alumbrado público, en Garganta del Villar".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, a 23 de enero de 1985.
El secretario general, ilegible.

Número 249

**DIPUTACION PROVINCIAL
DE AVILA****PLANES PROVINCIALES
DEVOLUCION DE FIANZA**

Por D. Vicente Somoza García, contratista de obras, domiciliado en General Franco, 46, El Barraco (Avila), se ha solicitado la Devolución de Fianza que tiene constituida en la Depositaria Provincial con fecha 7 de enero de 1982, mediante Aval emitido por el Banco Popular Español, por un importe de SESENTA Y SIETE MIL PESETAS, (67.000 Ptas.), para responder de la obra de "Mejora del alumbrado público en Cepeda de la Mora".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, a 22 de enero de 1985.
El secretario general, ilegible.

-----ooOoo-----

Número 334

**JUNTA DE CASTILLA
Y LEON****CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y
ENERGIA****DELEGACION TERRITORIAL
AVILA**

EXP. N.º 12.423

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UNA LINEA ELECTRICA EN ALTA TENSION EN ESPINOSA DE LOS CABALLEROS, A NOMBRE DE U.E.F.S.A.

Visto el expediente iniciado en esta Jefatura a nombre de U.E.F.S.A. en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Espinosa de los Caballeros, cuyas características principales son las siguientes:

Línea Eléctrica en Alta Tensión a 15 KV., de tensión, de 1.627 mts. de longitud, conductor ALAc LA-56, aisladores de vidrio marca Esperanza tipo 1.503, con apoyos de hormigón armado con crucetas tipo Nappe-Voutte.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966

de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Avila, 31 de enero de 1985.

El delegado territorial, ilegible.

—ooOoo—

Número 346

AYUNTAMIENTO DE AVILA

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de febrero

de 1985, aprobó una operación de crédito entre el Excmo. Ayuntamiento de Avila y el Banco de Crédito Local de España por un importe de 129.219.952 pesetas.

La finalidad de esta operación de crédito es financiar en parte el primer expediente de concesión de créditos extraordinarios, del Presupuesto de Inversiones del ejercicio económico de 1984, confeccionado por este Ayuntamiento para las obras complementarias en la ampliación del abastecimiento de agua a la Ciudad, obras de adaptación en el nuevo Matadero, urbanización de diversas calles, pago de honorarios por la rectificación del Plan General de Ordenación Urbana, adquisición de dos automóviles, tres motocicletas y material vario para la Policía Municipal y equipos de mecanización para diversas dependencias municipales.

Las condiciones establecidas en la operación de crédito son las siguientes:

Interés anual: 12,91 por 100.

Plazo de amortización: un año de carencia y diez de amortización.

Importe del préstamo: pesetas 129.219.952.

Importe de la anualidad: pesetas 24.109.664.

Garantía: Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 170.2 del Real Decreto de 30 de diciembre de 1976, queda expuesto al público a los efectos reglamentarios por espacio de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento si así lo estiman pertinente las reclamaciones que juzguen oportunas.

Avila, 6 de febrero de 1985.

El Alcalde, ilegible.

Número 290

DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación:

Liquidación	Contribuyente	Domicilio	Ejercicio	Importe
E-1767	García Jiménez, Camila	Rufino Martín, 22.—Avila	1984	1.729
E-1782	Blázquez Gómez, Andrés	C/ Santa Fe, 9.—Avila	1984	3.316
E-1818	Jesús Vázquez Vera	Flores de Avila	1984	5.101
E-1839	Emilio Recuero Sánchez	Sanchidrián	1984	283
E-1841	José Luis Sánchez López	Madrid.—Rafael Lopes P., 2	1984	2.731
E-1874	Isabel Soto López	Puertollano, 2.—Madrid	1984	24.850
E-1881	Emilio Gamo Palop	Ciudad de los Angeles.—Madrid	1984	14.645
E-1882	Ramón Laa Alfonso	Luchana, 39.—Madrid	1984	32.236
E-1888	José Luis Sueiro Arce	Benito Gutiérrez, 31	1984	20.965
E-1911	María Antonia Forgán Mora	El Herradón.—C/ Candil, 1	1984	23.266
E-1913	Pedro Rosell Cenjor	El Herradón.—Castaño, 2	1984	23.224
E-1942	Joaquín Balado Camino	C/ Guindos, 5.—Herradón	1984	19.281
E-1947	José Fernández Martínez	C/ Río Duero, 9.—Móstoles (M.)	1984	20.198
E-1962	Fidel Muñoz Fernández	C/ Rguez. S. Pedro, 43.—Madrid	1984	17.367
E-1968	Félix M. Delafuentes F.	Hijuela, 25.—La Cañada	1984	26.641
E-1974	Amalio Martín Perona	Pedro Bernardo	1984	2.513
E-1995	Marcelino Cortés Calvo	Navatalgordo	1984	6.926

Liquidación	Contribuyente	Domicilio	Ejercicio	Importe
E-2000	Pedro Millán Torremocha	Móstoles.—Madrid	1984	12.431
E-2001	José Luis Asunción López	Sta. Virgilia, 16.—Madrid	1984	9.247
E-2009	Jesusa López Bodelón T.	El Barraco.—C/ Garrobal	1984	1.876
E-2010	René Muller Frank	El Barraco.—Arroyo Parra	1984	8.616
E-2077	Edesio González Rodríguez	Tudela.—Navarra	1984	7.272
E-2079	Angela García Machín	Eguila, 6.—S. Sebastián (Guip.)	1984	754
E-2084	Gumersindo Bermejo Muñoz	C/ Dos Amigos, 35.—Parla (M.)	1984	3.612
E-2081	Soledad Mastro Láirado	Charcones, 13.—Sotillo Adrada	1984	2.132
E-2107	Mariano Gallegos Jiménez	Vicenta Manzanedo, 20.—Avila	1984	1.131
E-2109	Faustina Yuste Rodríguez	C/ Toledana, 76.—Avila	1984	1.433
E-2128	Victor del Peso González	C/ Toledana, 76.—Avila	1984	978
E-2115	Constructora Amblés	C/ Milicias, 8.—Avila	1984	4.809
E-2143	Ramos Fernández, Juan. M.	Martínez Izquierdo, 11.—Madrid	1984	4.339
E-2162	Carmen Peña Valiño	C/ Cruceiz, 8.—Madrid	1984	14.500
E-2168	José Sáez Sánchez	C/ Mediodía, 32.—Herradón	1984	1.901
E-2363	JIALSA, S. A.	C/ Segovia, 3.—Avila	1984	4.589
E-2377	Tomás Gutiérrez Sánchez	Robles, 34.—Bohoyo	1984	195
E-2378	Alejandro Juárez Martín	C/ Cervantes.—Burgohondo	1984	3.665
E-2398	María Isabel Blázquez Crespo	C/ Castillo Aza, 5.—Madrid	1984	15.170
E-2400	Aureo Santamaría Pérez	C/ Puente Larra.—Vallecas (M.)	1984	2.868
E-2401	Mariano Blanco Fernández	Cr. S. Vicente, 20.—Madrid	1984	4.840
E-2408	Beatriz Jiménez Jiménez	Villamayor, 2.—Salamanca	1984	4.279
E-2425	Emilio Sánchez Hernández	Pedro, 1.—Pamplona	1984	18.617
E-2454	José María Ruiz Ariz	Mediodía, 32.—Herradón	1984	1.901

Avila, 28 de enero de 1985.

El Delegado de Hacienda, *Ilegible*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de El Barco de Avila

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE OPOSICION

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 1985, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General.

La oposición se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

El Barco de Avila, a 4 de febrero de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

BASES CON ARREGLO A LAS CUALES HA DE CELEBRARSE LA OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el

procedimiento de oposición libre de una plaza de Administrativo de la Administración General de este Ayuntamiento de El Barco de Avila (Avila), y en su caso de ninguna plaza en turno restringido, encuadrada en el Subgrupo de Administrativos de Administración General, y dotada con el índice de proporcionalidad 6 coeficiente 2,3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La plaza convocada no podrá incrementarse en la forma prevista en el artículo 3.º, número 4, apartado a) del Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, sobre ingreso en la Administración Pública.

Además de publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios, se insertará un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», indicando el número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia en que aparezca la convocatoria íntegra.

Segunda. *Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español o española.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 60, edades ambas referidas al día en que finalice el

plazo de presentación de solicitudes.

El exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubieran pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local.

c) Hallarse en posesión del título de Bachiller superior o equivalente, conformes estos últimos a lo que esté determinado o determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

No se reservará para su provisión, en turno restringido, el 60 por 100 de las vacantes existentes, para los pertenecientes al

subgrupo de Auxiliares de Administración General que posean la titulación indicada y cuenten con cinco años de servicios en propiedad en el subgrupo, y para quienes, sin poseer dicha titulación, tengan reconocidos diez años de servicios, también en propiedad en el repetido subgrupo, siempre que unos y otros superen las correspondientes pruebas selectivas.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda (o en su caso las exigidas para los auxiliares que opten por el turno restringido), se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicho «Boletín Oficial del Estado» se publicará un extracto de la convocatoria y el plazo de treinta días antes señalado, se contará a partir del siguiente al en que termine la inserción de dicho extracto.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista

definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada. Las restantes actuaciones del Tribunal hasta el fallo se insertarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Quinta. Tribunal calificador. Los Tribunales calificadores de los ejercicios y méritos de los funcionarios y de los aspirantes se constituirán de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación; un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma o del Ente Preautonómico o, de no haberlo, un representante designado por la Administración del Estado o, en su caso, por la Comunidad Autónoma o Ente Preautonómico que corresponda; un funcionario de carrera, si lo hubiere designado por la Corporación Local. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La Corporación interesada solicitará la designación de los respectivos representantes, de los órganos directivos de los Colegios profesionales y del Instituto de Estudios de Administración Local, que deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido este plazo, la Corporación podrá o no designar directa y libremente a uno y otro representantes, dando cuenta, en su caso a los Colegios Profesionales o al Instituto de Estudios de Administración Local.

La Corporación Local discrecionalmente señalará si los miembros de su funcionariado que formen parte de los Tribunales percibirán dietas por asistencia y, en su caso, determinará la cuantía de las mismas, dentro de las normas de aplicación general en la materia.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la

mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o en su caso el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de cincuenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de los Principios de Derecho político y constitucional; uno de Derecho

administrativo; uno de Principios de Derecho financiero, y dos de Administración Local.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Si la Corporación hubiere adicionado al programa mínimo temas sobre materias específicas no incluidos en aquél, se formarán con ellos otro grupo de materias y, en tal supuesto, la exposición habrá de incluir un tema más a desarrollar por el opositor, que se extraerá igualmente al azar de entre los comprendidos en dicho grupo ampliándose en diez minutos el periodo máximo de exposición.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará, por escrito, durante un periodo máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planeamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario.

Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) Prueba de idiomas. Consistente en traducción directa sin ayuda de diccionario de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma o idiomas modernos que, al respecto, establezca la convocatoria de la oposición.

b) Mecanización. Consistente en pruebas propuestas por el Tribunal que acrediten el conocimiento de máquinas elementales.

Octava. *Calificación.* — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones a cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El cuarto ejercicio, que es voluntario, se calificará hasta cinco puntos. Este ejercicio no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base 2.ª:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse

acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller superior o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieren cabida en el número de plazas convocada, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Presidencia de la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. *Incidencias*.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

EJERCICIOS Y PROGRAMA MINIMOS DE LAS OPOSICIONES PARA INGRESO EN EL SUBGRUPO DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad de cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un periodo máximo de cincuenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de Principios de Derecho político y constitucional; uno de Derecho administrativo; uno de Principios de Derecho financiero, y dos de Administración Local.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Si la Corporación hubiere adicionado al programa mínimo temas sobre materias específicas no incluidos en aquél, se formarán con ellos otro grupo de materias y, en tal supuesto, la exposición habrá de incluir un tema más a desarrollar por el opositor, que se extraerá igualmente al azar de entre los comprendidos en dicho grupo, ampliándose en diez minutos el periodo máximo de exposición.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planeamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.

Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) Prueba de idiomas. Consistente en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma o idiomas modernos que, al respecto, establezca la convocatoria de la oposición.

b) Mecanización. Consistente en pruebas propuestas por el Tribunal que acrediten el conocimiento de máquinas elementales.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte primera: Derecho Político y constitucional.

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2. La división de poderes. Relación entre los poderes del Estado.

Tema 3. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 6. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7. El Poder Judicial.

Tema 8. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Parte segunda: Derecho administrativo.

Tema 9. La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 10. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 11. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.

Tema 12. El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 13. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 14. El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 15. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 16. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 17. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Conválidación. Revisión de oficio.

Tema 18. Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 19. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 20. Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 21. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 22. Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 23. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 24. La responsabilidad de la Administración Pública

Parte tercera: Principios de derecho financiero.

